EXPTE: 2026/75955
SGT014/26

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE "INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO TORRETRIANA, CALLE JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN S/N, SEVILLA".

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña María Rodríguez Barcia, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S-4111001-F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, publicada en BOJA núm. 232, de 4 de diciembre de 2023.

DE OTRA PARTE: Don Roberto Gómez González, con NIE *6275*, actuando en nombre y representación de la empresa SUPERCOR S.A. (en adelante EL CONTRATISTA), con N.I.F. A78476397, en virtud de poder que ostenta y se acredita en escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. Juan Aznar de la Haza, de 19 de diciembre de 2024, bajo número de su protocolo 6.917 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 7 de julio de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por resolución del órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de fecha 6 de marzo de 2026 se inició el expediente de contratación de concesión de servicios denominado "Instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en el Edificio Administrativo Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, Sevilla", con número de expediente 2026/75955, SGT014/26.

SEGUNDO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió informe sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la concesión de servicios indicada en el apartado anterior con fecha 16 de marzo de 2026 (Informe n.º AJ-CEHFE 2026/31).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado por el órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha 23 de marzo de 2026.

CUARTO.- La adjudicación del presente contrato fue efectuada por el órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de julio de 2026, a la empresa SUPERCOR S.A., con N.I.F A78476397.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Roberto Gómez González, en nombre y representación de SUPERCOR S.A., se compromete a la realización del contrato de concesión de servicios de Instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en el Edificio Administrativo Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, Sevilla, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Precio de los productos:
  - Descuento en bebidas frías : 37%.
  - Descuento en bebidas calientes: 51%.
  - Descuento en productos frescos: 37%.
  - Descuento en otros productos: 47%.
- Aportar 16 máquinas con una antigüedad inferior a 3 años.
- Aportar máquinas que incorporan la posibilidad de pago a través del teléfono móvil, reloj inteligente o similar.
- Oferta de productos adicionales a los establecidos como mínimos en el PPT:
  - Por cada variedad adicional de café: Sí.
  - Por cada variedad adicional de café descafeinado: Sí.
  - Refresco de cola sin cafeína 33 cl.: Sí.
  - Por cada variedad adicional de bocadillo: Sí.
  - Por cada variedad adicional de sandwich: Sí.
  - Por cada variedad adicional de fruta fresca: Sí.

- Platos preparados: Sí.

- Instalar 5 máquinas expendedoras de café que utilicen sistema de cápsulas.

- Instalar, junto a las máquinas expendedoras, un contenedor con segregación de residuos con tapa, apertura por pedal y bolsa de basura donde el usuario podrá depositar los botes y vasos utilizados.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Suministrar vasos y agitadores biodegradables.

SEGUNDA.- El contratista recibirá como retribución la derivada de la explotación del servicio, es decir, el precio abonado por los usuarios, de conformidad con los precios máximos de venta al público indicados en el Anexo A del PPT y el descuento presentado en su oferta o proposición y aceptado por el órgano de contratación.

En consecuencia, este contrato no conlleva gasto para la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Este derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

La tarifa de precios del presente contrato no será objeto de revisión en virtud del Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

El contratista deberá abonar a la Administración un canon anual de 281 euros por máquina instalada.

El abono del canon se realizará por el concesionario en la forma establecida en el Anexo I del PCAP.

TERCERA.- El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticuatro (24) meses a contar desde el 3 de agosto de 2026.

El contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo señalado en el Anexo I- apartado 3 del PCAP hasta un máximo de 36 meses.

CUARTA.- Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 2 de julio de 2026, una garantía definitiva por importe de 7.052,50 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410722856, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses a contar desde la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la prestación y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la

garantía definitiva.

SEXTA.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos expresamente previstos en la cláusula 19 del PCAP.

OCTAVA.- La recepción de la prestación se realizará de acuerdo con lo previsto en los pliegos y en el artículo 291 de la LCSP, fijándose el período al que se refiere su apartado segundo en un mes antes de la finalización del contrato, conforme al Anexo I- apartado 12 del PCAP.

NOVENA.- En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 20.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, el compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución del contrato.

UNDÉCIMA.- A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DUODÉCIMA.- El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOTERCERA- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DECIMOCUARTA.- Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este contrato por ambas partes en la fecha de la firma.

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	EL CONTRATISTA
Fdo.: María Rodríguez Barcia.	Fdo.: Roberto Gómez González.

El presente contrato tipo ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos bajo informe núm. AJ-CEHFE 2026/103 de fecha 17 de julio de 2026.

Este contrato se suscribió electrónicamente por ambas partes el 31 de julio de 2026, constando su original en el expediente de contratación.